



CAUTIVO
MÁLAGA

LA COMISIÓN ELECTORAL

ACLARACIÓN A LOS REQUISITOS DE LAS CANDIDATURAS

Tras consulta a la Delegación Episcopal de Cofradías y Hermandades, se pone en conocimiento de los hermanos que el proceso electoral se regirá por lo dispuesto en el Decreto General sobre Grupos Parroquiales, Hermandades y Cofradías, y el Modelo de Estatuto en el ámbito de la Diócesis de Málaga de fecha 21 de abril de 2019 (Capítulo XIX: “*Normas para las elecciones. Bases de convocatoria, calendario de proceso electoral y Cabildo de Elecciones*”).

Aunque los Estatutos de esta corporación fueron aprobados por el Cabildo de hermanos con fecha 1 de junio de 2021, al no estar aún ratificados por el Obispado de Málaga a la fecha de inicio del proceso electoral, dichos Estatutos **NO SON DE APLICACIÓN** al presente proceso electoral

A este respecto, el número de avales a exigir a las candidaturas será de TREINTA avales firmados por hermanos de pleno derecho, lo que se pone en conocimiento de los hermanos a los oportunos efectos, modificando lo dispuesto en el documento resumen de los requisitos que han de reunir las candidaturas del siguiente modo:

- ***Las candidaturas deberán ir refrendadas por treinta hermanos de pleno derecho (art. 36.3 del Decreto General sobre Grupos Parroquiales, Hermandades y Cofradías, y el Modelo de Estatuto en el ámbito de la Diócesis de Málaga de fecha 21 de abril de 2019), debiendo constar nombre y apellidos, DNI, fecha de nacimiento y firma de los mismos***

Málaga, a 9 de junio de 2021